

 MINTRABAJO	No. Radicado 06EI201633210000003026
	Fecha 2016-09-26 09:40:27
Remitente	INSPECCIÓN CIÉNAGA
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1	Folios 1
	
COR06EI201633210000003026	

INSP. 9047198-094

Ciénaga, Septiembre 14 de 2016

MEMORANDO

PARA: GRUPO ARCHIVO SINDICAL.

DE: FERNANDO CANDANOZA POLO, INSPECTOR DE TRABAJO DE  
CIÉNAGA MAGDALENA.

ASUNTO: REMISIÓN CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

Adjunto al presente de manera atenta me permito remitir la siguiente Convención Colectivo de Trabajo, suscrito entre la EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S. EN C. FINCA ESMERALDA 2, y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA "SINTRAINAGRO".

Cordialmente,

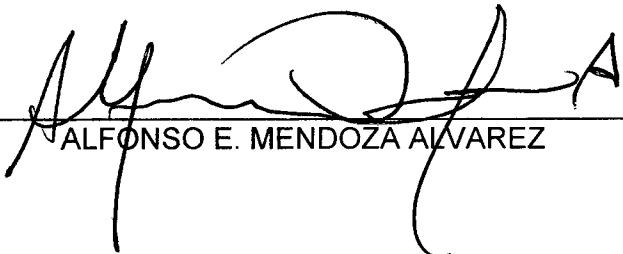
  
FERNANDO CANDANOZA POLO  
INSPECTOR

Anexo lo anunciado en sesenta y un (61) folios incluyendo el presente.

Transcribió: María Teresa S.  
Reviso/Aprobó: Fernando C.

Ante el Despacho de la Inspección de Trabajo de Ciénaga Magdalena, hace presentación personal de la Convención Colectiva de Trabajo, celebrada y suscrito el día dos (02) de Diciembre de 2015, con vigencia del primero (1) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016), hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete(2017), suscrito entre la empresa AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S. EN C. y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA "SINTRAINAGRO" SECCIONAL CIÉNAGA, es presentada personalmente por el Sr. ALFONSO E, MENDOZA ALVAREZ, identificado con la C.C. No. 19.586.504 expedida en Fundación (Magdalena), en su calidad de negociador de la Organización Sindical SINTRAINAGRO; ante el Inspector de Trabajo, hoy en Ciénaga (Magd) a los Ocho (08) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 3:00 p.m.

Por el Sindicato:

  
\_\_\_\_\_  
ALFONSO E. MENDOZA ALVAREZ

EL Inspector:

  
\_\_\_\_\_  
FERNANDO EMILIO CANDANZO POLO



DIRECCION TERRITORIAL DE TRABAJO DEL MAGDALENA  
GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES

FORMULARIO DE INFORMACION

TIPO DE INFORMACION Convención Colectiva  
EMPRESA AGROPECUARIO e INVERSIONES Cotes HABEYCH S. en C.  
DOMICILIO Tucurina  
ACTIVIDAD ECONOMICA Banano Exportación  
SINDICATO SintraInagro  
CLASE DE SINDICATO Agroindustrial  
FEDERACION Uita - COLSIBA  
CONFEDERACION CUT

VIGENCIA DESDE: D M A HASTA: D M A

INCREMENTOS SALARIALES PERIODO 1 PERIODO 2

POR PERIODO 7% INC Gob

NUMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA  NUMERO DE TRABAJADORES BENEFICIADOS

REPORTO: Alfonso E Mendoza A

CARGO: Secretaria G/RAI

FECHA DEPOSITO: D M A

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO QUE SUSCRIBE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S.EN.C. CON EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA (SINTRAINAGRO) AL QUE ESTAN AFILIADOS LOS TRABAJADORES DE LA FINCA ESMERALDA No 2**

Entre los suscritos a saber, el señor Álvaro Cotes Vives por una parte, como negociador de la empresa **AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S.EN.C.** y por la otra, los miembros de **SINTRAINAGRO**, y negociadores a nombre de la finca Esmeralda No 2, los señores Alexy López y Federico Castro; y los asesores Benedicto Gamboa Cabrera y Alfonso Mendoza Álvarez, luego de la discusión del correspondiente pliego de peticiones, acuerdan celebrar una Convención Colectiva de Trabajo que, en los términos que a continuación se expresan, regirá las relaciones entre el empleador y sus trabajadores. He aquí los términos de dicha convención.

**ARTICULO 1: DENOMINACIÓN DE LAS PARTES**

Para efectos de la negociación colectiva la empresa **AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S.EN.C.**, en su finca: Esmeralda 2, la cual en adelante se denominará la EMPRESA y por Sindicato se entenderá el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria "SINTRAINAGRO"

**ARTICULO 2: CAMPO DE APLICACIÓN**

La convención colectiva con que se termine el conflicto, iniciado con este pliego de peticiones, contiene los derechos y garantías mínimas que se aplicarán a todos los trabajadores de las fincas, Así mismo, a las personas que con posterioridad se vinculen a dichas fincas.

Todos los artículos, párrafos, literales, numerales, incisos y normas de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre "SINTRAINAGRO" y la EMPRESA, que no hayan sido denunciados, modificados, sustituidos, etc., por la Convención Colectiva resultante del presente pliego de peticiones, que beneficien a los trabajadores, quedarán vigentes; en consecuencia, la empresa lo reconocerá y respetará.

En consecuencia a efectos de la aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo que se suscriba, se aplicará la norma más favorable al trabajador en el evento de conflicto o duda entre normas convencionales o entre la convención y la ley, o entre la convención y los reglamentos.

A los trabajadores se les continuarán aplicando los derechos y prerrogativas que venían percibiendo siempre y cuando resulten más favorables a lo consagrado en la ley. Igualmente, las normas, actas extra convencionales y otros que por mera liberalidad del empleador beneficien al trabajador, serán incorporadas como parte de la convención colectiva resultante.

Es entendido que los derechos más favorables que se le otorguen a un trabajador le serán aplicados a la totalidad de los mismos.

**ARTICULO 3: GARANTIAS PARA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES**

La empresa garantizará a los negociadores por parte de los trabajadores, permisos durante el período de negociación. Dichos permisos serán remunerados según el salario promedio devengado por los negociadores en el último año de servicio de la empresa.

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO QUE SUSCRIBE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S.EN.C. CON EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA (SINTRAINAGRO) AL QUE ESTAN AFILIADOS LOS TRABAJADORES DE LA FINCA ESMERALDA No 2**

PARAGRAFO 1. – La empresa garantizará viáticos según el sitio donde se negocie, para cada uno de los negociadores y asesores que nombre el sindicato, incluidos los pertenecientes a las organizaciones de segundo y tercer grado a las que pertenezca el Sindicato.

PARAGRAFO 2. - la empresa garantizará a sus trabajadores plena estabilidad mientras dure el período de negociación colectiva y en consecuencia, se abstendrá de efectuar despidos sin justa causa. Cuando alegare justa causa deberá probarla ante la comisión negociadora. Si la empresa despidiere trabajadores violando la presente norma el trabajador tendrá el derecho a que se le reintegre al mismo cargo que venía desempeñando lo mismo que al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y salarios dejados de percibir por el despido injusto.

PARAGRAFO 3. – En caso de realizarse la negociación fuera de Santa Marta, la empresa corresponderá con el valor de los transporte y estadía, a cada uno de los negociadores y asesores.

**ARTICULO 4: RECONOCIMIENTO SINDICAL**

Los empresa, no podrá celebrar pactos, ni convenciones colectivas con trabajadores o grupos de trabajadores diferentes a la presente Convención Colectiva; reconocen a Sintrainagro como representante legal de los trabajadores y a las organizaciones de segundo y tercer grado a las cuales se encuentra afiliado, así como reconoce el derecho de filiación política tanto de los dirigentes sindicales como de todos los trabajadores.

**ARTICULO 5: GARANTIAS ESPECIALES**

La empresa respetará el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de quienes laboren a su servicio. En las relaciones laborales sólo intervendrán la empresa, los trabajadores y las autoridades administrativas y judiciales del trabajo, esto es, Ministerio de la Protección Social y la jurisdicción ordinaria laboral.

**ARTICULO 6: PREÁMBULO Y COMISIÓN DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO CONVENCIONAL**

**A- PREAMBULO**

Con el fin de desarrollar mecanismos modernos para el manejo de las relaciones laborales, facilitar los procesos de concertación y la estabilidad de la actividad bananera, fortalecer la competitividad de la industria, mejorar la calidad de la producción bananera y la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, garantizar la responsabilidad social de la empresa, la sostenibilidad ambiental y social de la industria, consolidar la paz y la convivencia, preservar el respeto y la defensa de los Derechos Humanos y Laborales, fortalecer la unidad y desarrollo de la Zona bananera, la convención colectiva de trabajo que se firme entre Sintrainagro y la empresa, se regirá por los siguientes principios:

1. Las partes reconocen la legitimidad del presente acuerdo convencional.
2. Las partes reconocen la necesidad de respetar las normas constitucionales y legales nacionales y los acuerdos internacionales y en particular los convenios y recomendaciones de la OIT, ratificados por la legislación nacional y los Códigos de Conducta que se acuerden para la industria bananera.

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO QUE SUSCRIBE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S.EN.C. CON EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA (SINTRAINAGRO) AL QUE ESTAN AFILIADOS LOS TRABAJADORES DE LA FINCA ESMERALDA No 2**

3. Las partes reconocen la importancia y la necesidad del fortalecimiento de la Organización Sindical.
4. Las partes reconocen la necesidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos de asociación, expresión, negociación y huelga, de filiación política de todos los trabajadores y en especial de los Comités Obreros, como mecanismo fundamental de expresión de las relaciones obrero-patronales.
5. Las partes reconocen la necesidad de generar procesos que garanticen el mejoramiento continuo de la formación y capacitación de los comités obreros y de los trabajadores en general.
6. Las partes reconocen la necesidad de hacer más transparente la actividad bananera, procurando el flujo adecuado y continuo de la información suficiente y oportuna sobre el conjunto de la industria.
7. Las partes reconocen la importancia de desarrollar procesos que posibiliten mejorar las condiciones de vida de todos los vinculados a la industria bananera.
8. Las partes reconocen la necesidad de propender por la sostenibilidad ambiental y social de la actividad bananera.
9. Las partes reconocen la necesidad de desarrollar procesos de concertación con las demás instituciones estatales y privadas para procurar el desarrollo y fortalecimiento de la Zona bananera.
10. Las partes declaran que el crecimiento y fortalecimiento de la empresa y de la organización sindical se convierten en propósitos comunes. En ningún caso el empleador permitirá o propiciará prácticas atentatorias contra el derecho de asociación sindical o la debida selección de personal, que lesionen a los trabajadores, a los miembros del sindicato que hagan parte del Comité Obrero-Patronal o la organización sindical, buscando siempre la concertación como mecanismo de solución de las controversias que en ejercicio de la actividad productiva laboral y sindical surjan durante la vigencia y ejecución de los presentes acuerdos.
11. Las partes reconocen la necesidad de mejorar significativamente los indicadores sociales de la Región.

**~~B- COMISION DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO~~**

A partir de la vigencia de la presente convención y la comisión conjunta de la EMPRESA y SINTRAINAGRO, se establecerá la Comisión de Verificación y Seguimiento Convencional tendrá la siguiente composición, funciones y procedimientos:

La comisión paritaria de verificación y seguimiento convencional estará conformada por 2 miembros con sus respectivos suplentes así:

Por Sintrainagro: Dos (2) miembros por la subdirectiva nombrados por ellas. Por la Empresa: Dos (2) miembros elegidos por ellos.

**FUNCIONES:**

1. Vigilar el cumplimiento de la convención colectiva de trabajo y realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento de lo correspondiente al marco establecido en el preámbulo de la misma.
2. Impulsar la estabilidad de los comités obrero-patronales.

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO QUE SUSCRIBE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S.EN.C. CON EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA (SINTRAINAGRO) AL QUE ESTAN AFILIADOS LOS TRABAJADORES DE LA FINCA ESMERALDA No 2**

se reunirá cuando sea convocada por la mayoría absoluta de los integrantes. La citación la realizará el sindicato y la presidencia será colegiada, un miembro designado por el Sindicato y uno por los empresarios. De cada reunión se levantará un acta que será firmada por la presidencia colegiada y enviada a los miembros de la comisión dentro de la semana siguiente a la realización de la reunión.

PARAGRAFO 4 – La Empresa garantizará a través de esta misma comisión y verificación la medición de los rendimientos de labores nuevas y existentes, de igual manera la fumigación en áreas nuevas (sistema).

ARTICULO 7: PERMISOS PARA ASISTIR A CURSOS, CURSILLOS, CONGRESOS, SEMINARIOS, ASAMBLEAS DE DELEGADOS, MUNICIPALES, O NACIONALES Y OTRAS ACTIVIDADES SINDICALES Y COOPERATIVAS.

La empresa otorgará para cursos, cursillos, congresos, seminarios, asamblea nacional de delegados o por subdirectivas y para otras actividades sindicales y cooperativas dentro o fuera de la Zona bananera del Magdalena, permisos remunerados equivalentes al promedio de lo devengado por el trabajador en el último año de servicio, de acuerdo con la siguiente tabla para cada año de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo. Además se le darán viáticos por la suma de treinta mil pesos (\$30.000) diarios a cada uno de los trabajadores que designe el sindicato.

FINCA	PERMISOS/AÑO
Esmeralda 2	16 en total para comité obrero

En ningún caso y por ninguna circunstancia se ausentarán simultáneamente más de dos (2) trabajadores de una misma finca de propiedad de la empresa haciendo uso de estos permisos, ~~exceptuando la asistencia a las asambleas de delegados y los congresos sindicales.~~

**ARTÍCULO 8: LICENCIA NO REMUNERADA PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE SINTRAINAGRO LA JUNTA DIRECTIVA SECCIONAL DE SINTRAINAGRO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA:**

La finca concederá una licencia no remunerada para un trabajador a su servicio que resulte elegido miembro de la junta directiva de la seccional del Municipio de Ciénaga y de la junta directiva nacional de Sintrainagro por el tiempo que dure en el ejercicio en el cargo.

Durante el periodo que dure dicha licencia se suspende la obligación del trabajador de prestar el servicio prometido y la empresa la de pagar los salarios por ese lapso, pero, durante la suspensión corren a cargo de la empresa las obligaciones legales que corresponden por muerte y por enfermedad común del trabajador. Este periodo de suspensión se descontará al liquidar vacaciones, cesantías y jubilación conforme a lo establecido en el código sustantivo de trabajo.

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO QUE SUSCRIBE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S.EN.C. CON EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA (SINTRAINAGRO) AL QUE ESTAN AFILIADOS LOS TRABAJADORES DE LA FINCA ESMERALDA No 2**

**ARTICULO 9: COMITÉ PARITARIO OBRERO – PATRONAL (CONFORMACIÓN, FUNCIONES, PERMISOS, VIÁTICOS)**

En la finca existirá un Comité Obrero Patronal, en la forma y términos que a continuación se determinan:

El Comité estará integrado por dos (2) representantes de la Empresa y dos (2) representantes de los trabajadores en la finca Esmeralda 2 elegidos por votación libre, con sus respectivos suplentes para faltas temporales o absolutas del principal, de manera que el Comité quede integrado de manera paritaria. Para los fines de esta propuesta se entenderá como falta temporal las ausencias originadas en incapacidad, vacaciones, licencias y permisos para eventos sindicales y cooperativos previstos en la Convención Colectiva. El suplente tendrá las mismas garantías establecidas convencionalmente para los miembros principales del Comité Obrero cuando estuvieran reemplazando al principal.

Los representantes de los trabajadores deberán estar vinculados a la Empresa respectiva con una antelación no inferior a seis (6) meses respecto a la fecha de designación.

Serán funciones del Comité Obrero Patronal las siguientes:

1. Estudiar las inquietudes tanto de los trabajadores como de la Empresa respecto de las actividades, derechos y obligaciones, derivados del contrato de trabajo y de la Convención Colectiva de Trabajo.
2. Velar por el estricto cumplimiento de la Convención Colectiva de Trabajo vigente y demás disposiciones legales.
3. Presentar a la Empresa sugerencias y recomendaciones para obtener mejoras en la productividad, en la calidad, y en el funcionamiento de los servicios de vivienda, transporte, educación, bienestar social y, en general, las iniciativas que tiendan a mejorar las relaciones obrero-patronales.
4. Presentar recomendaciones para el mejoramiento y utilización de los servicios ofrecidos por la Caja de Compensación Familiar que canaliza los recursos destinados al pago de subsidio familiar.
5. Coordinar con los representantes de la Empresa la rotación o traslado de trabajadores entre fincas de una misma Empresa.
6. Vigilar para que a través del sistema de convocatoria a los días de corte y empaque no sean discriminados los trabajadores vinculados en la modalidad de jornada especial que propendan por un salario de protección al igual que los demás trabajadores.
7. Los representantes de los trabajadores en el Comité Obrero Patronal, prestarán asesoría a los trabajadores en el trámite de las reclamaciones originadas en las liquidaciones, pago de salarios y deducciones que les haga la Empresa.
8. Corresponderá a los representantes de los trabajadores en el Comité Obrero Patronal, asistir a los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva, en todo lo relacionado con el Procedimiento Disciplinario.



**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO QUE SUSCRIBE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S.EN.C. CON EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA (SINTRAINAGRO) AL QUE ESTAN AFILIADOS LOS TRABAJADORES DE LA FINCA ESMERALDA No 2**

**ARTICULO 10: ESTABILIDAD**

La Empresa garantizará la estabilidad laboral para los trabajadores y trabajadoras de las fincas conforme lo establecen las leyes sobre la materia.

**ARTICULO 11: REGIMEN DISCIPLINARIO**

**A. Objeto del Procedimiento Disciplinario:**

1. Asegurar la responsabilidad y conducta correcta de los trabajadores en el cumplimiento de las labores asignadas, conforme al contrato individual de trabajo.
2. Garantizar a los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva los derechos que les corresponden, conforme a principios legales como: a) **el debido proceso**, que implica seguir un procedimiento en que se pueda ejercer la defensa, controvertir pruebas, además del respeto de ciertas formalidades esenciales, y b) **la proporcionalidad**, que supone, para quien tiene la facultad de cuantificar y determinar una sanción, actuar de manera razonada, ajustándose a la gravedad de la conducta asumida por el trabajador, de manera que se garantice la efectividad material de los derechos fundamentales a la igualdad y a la defensa, ya que de lo contrario la fijación de la sanción resultaría arbitraria y, en consecuencia, viciada de nulidad.

**B. Procedimiento para aplicar sanciones y despidos con justa causa**

Antes de aplicar cualquiera de las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo o en el Código Sustantivo del Trabajo, o de proceder a dar por terminado el contrato de trabajo por la existencia de una justa causa de las consagradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965, la Empresa deberá agotar el procedimiento que a continuación se establece:

1. La empresa citará por escrito al trabajador a descargos, quien estará asesorado por 2 representantes del Sindicato que pueden ser los miembros del comité Obrero.
2. La empresa deberá hacer la citación por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que ocurrió la presunta falta, o dentro de los dos días siguientes en que la empresa haya tenido conocimiento del presunto delito.
3. La citación deberá contener día fecha y hora en la cual el trabajador deberá asistir a los descargos, y la presunta falta que se le imputa, de dicha comunicación se entregará copia a la comisión obrera.
4. Los descargos se realizaran dentro de los dos días hábiles siguientes a la comunicación de la citación.
5. la empresa realizará la diligencia de descargos en las instalaciones de la finca o en las instalaciones de la empresa, en este último evento, la empresa garantizará el transporte del trabajador y de la comisión obrera.
6. Escuchados los descargos, o cuando notificada la citación al trabajador, o cuando la diligencia de descargos no pueda efectuarse por inasistencia injustificada del trabajador, la empresa calificará la falta en un termino no inferior a 5 días hábiles, dicha calificación será de acuerdo a las reglas de la sana critica.

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO QUE SUSCRIBE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S.EN.C. CON EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA (SINTRAINAGRO) AL QUE ESTAN AFILIADOS LOS TRABAJADORES DE LA FINCA ESMERALDA No 2**

7. Para efectos de la calificación de la falta se consideran circunstancias atenuantes o eximentes entre otras siguientes:

- a) Buena Conducta anterior
- b) Haber sido engañado o inducido por un superior a cometer la falta
- c) La ignorancia invencible.
- d) El confesar la falta oportunamente.
- e) Procurar, a iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de terminado el procedimiento disciplinario.
- f) Cometer la falta en estado de ofuscación motivada por la concurrencia y condiciones difícilmente previsibles y de gravedad extrema.

**PARÁGRAFO 2** Cuando el trabajador Llamado a descargos fuere un miembro del comité obrero patronal, en la diligencia de descargos estará asesorado por 2 los dos miembros de la comisión de quejas y reclamos de la respectiva subdirectiva ó por 2 representantes de la Junta directiva.

8. Si al concluir el procedimiento disciplinario, la empresa considera que los hechos no constituyen falta disciplinaria, archivará la documentación e informará al trabajador y al Sindicato esta decisión mediante carta, cuya copia se agregará a la hoja de vida del trabajador.
9. Cuando la decisión de la Empresa sea la imposición de una sanción disciplinaria, o el despido, el trabajador podrá interponer el recurso de reposición y/o de apelación en contra de la misma, dentro de un término de cuatro (4) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la sanción o el despido, los recursos tendrán efecto suspensivo, en caso de despido la empresa atenderá el concepto de la Comisión de Verificación y Seguimiento Convencional.
10. Interpuesto en tiempo el recurso de reposición y/o Apelación la Empresa decidirá e informará sobre éste al trabajador dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de interposición del mismo.
11. Será ilegal la sanción o el despido que se imponga pretermitiendo parcial o totalmente el procedimiento de que trata el presente artículo.
12. Cuando la empresa decida imponer una sanción disciplinaria, dicha sanción empezará a cumplirse una vez quede en firme la decisión de la sanción y en caso de ser la suspensión los días deben ser continuos.
13. Si la Empresa despidiera sin justa causa a un representante de los trabajadores en el Comité Obrero Patronal, deberá reintegrarlo y pagarle todos los salarios y prestaciones dejados de percibir desde la fecha del despido.

**PARÁGRAFO.-** La comisión de Verificación y Seguimiento Convencional tendrá dentro de sus funciones la de promover la realización de actividades de capacitación, dirigidas a los representantes de las partes en la Comisiones Obrero Patronales de la finca, sobre la aplicación del procedimiento disciplinario convencional y sobre los derechos fundamentales a la igualdad y a la defensa, conforme a los principios pertinentes del preámbulo.

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO QUE SUSCRIBE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S.EN.C. CON EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA (SINTRAINAGRO) AL QUE ESTAN AFILIADOS LOS TRABAJADORES DE LA FINCA ESMERALDA No 2**

**ARTICULO 12: GARANTÍAS JURÍDICAS CONVENCIONALES**

A partir de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo que resultare del presente petitorio, el comité obrero que sea despedido sin justa causa será reintegrado por la empresa y el lapso que transcurriere antes del reintegro será cancelado con el promedio de la última catorcena devengada y se le reconocerán todas las prestaciones sociales legales y extralegales generadas durante dicho período.

**ARTICULO 13: DESCUENTOS SINDICALES**

La empresa hará los siguientes descuentos a los trabajadores que se beneficien con la convención colectiva de trabajo.

1. El valor de un día de salario básico convencional por una sola vez, como beneficio convencional. Este descuento se pagará a SINTRAINAGRO en la primera catorcena posterior a la firma de la convención, en que se haya hecho efectivo el aumento pactado convencionalmente.
2. La empresa efectuará descuentos catorcenales a favor de SINTRAINAGRO por concepto de cuotas ordinarias estatutarias del dos (2%) por ciento sobre el salario mensual del trabajador
3. Cuotas extraordinarias, multas y demás descuentos aprobados en asambleas, todos ellos en los términos de los estatutos y la ley.
4. Aquellos autorizados por los trabajadores en beneficio de terceros y que hayan sido avalados por el Sindicato.

El valor de los descuentos definidos en los numerales 1, 2 y 3 se consignará a favor de la tesorería de SINTRAINAGRO NACIONAL.

**PARÁGRAFO.-** En el caso de los descuentos a favor de Sintrainagro, la empresa pagará intereses de mora en el máximo definido por la Ley por cada mes o fracción de mes de retraso, en el giro de los dineros de que trata este artículo, contados a partir del quinto día de la fecha en que se realizó el descuento respectivo.

**ARTICULO 14: SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

A partir de la fecha de firma de la Convención Colectiva de Trabajo, iniciado con el presente petitorio, todos los contratos de los trabajadores serán los previstos por la ley así:

1. Contratos a Términos Indefinidos
2. Contratos a Términos Fijos
3. Contratos de Jornada Especial con destinación específica para corte y empaque de banano en exportación.

**ARTICULO 15: SALARIOS**

**SALARIO BASICO CONVENCIONAL.** Tanto para el primero como para el segundo año de convención el incrementos será el que estipule el Gobierno Nacional. El precio de las labores realizadas por la modalidad de Contrato Administrativo, a destajo o por unidad de obra, será evaluado y definido conjuntamente entre las partes para cada una de las labores en lista de ejecución.

Presentados por cada operario y convenidos previamente con el Coordinador General de la finca, quien le asignará la cantidad de metros y/o tarea a ejecutar.

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO QUE SUSCRIBE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S.EN.C. CON EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA (SINTRAINAGRO) AL QUE ESTAN AFILIADOS LOS TRABAJADORES DE LA FINCA ESMERALDA No 2**

**PARAGRAFO 1: LISTADO DE PRECIOS Y LABORES AÑO 2015:**

AGROPECUARIA E  
INVERSIONES COTES  
HABEYC S.EN.C

TABLA DE LABORES, PRECIOS y RENDIMIENTOS

FINCA: ESMERALDA No. 2

		AÑO. 2,015		
		INCREMENTO X LABORES ==>		\$ día
		INCREMENTO BASICO MES	\$644,350.00	21478
		INCREMENTO TRANSP. MES	\$74,000.00	2466.66
JORNADA LABORAL	LUNES A SABADO		48 HORAS	\$ hora
	DIARIO	6,00 am a 12,00 m 1,00 pm a 3,00 pm	8 HORAS	2684.75

Codigo	Labor	Precio Unid.
300	abono organico	544
301	Trincheo	80000
302	deshije festivo	35887
303	deshije a 6 semanas	20507
304	parcela integral	10231
305	parcela festiva	17904
306	abono quimico a 3 Bto x Ha	2836
307	abono quimico a 4 Bto x Ha	1972
308	abono quimico a 5 Bto x Ha	1643
309	abono drench	984
310	sanidad vegetal	4339
311	sanidad vegetal festivo	7593.25
312	Control Quimico Sistemico	7031
313	resiembra tronco	644
314	repique de matas	2684.79
315	proteccion periodico	2684.79
316	bastagos de 0 a 300 mts	27
317	bastagos de 301 a 600 mts	33
317-1	bastago	74
318	daño viento o inundacion	2684.79
319	aseo empacadora	63818

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO QUE SUSCRIBE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S.EN.C. CON EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA (SINTRAINAGRO) AL QUE ESTAN AFILIADOS LOS TRABAJADORES DE LA FINCA ESMERALDA No 2**

3. Impartir las recomendaciones del caso en asuntos que se sometan a su consulta y que tengan que ver con la productividad, la competitividad, la calidad y la responsabilidad social en el sector bananero.
4. Informar sobre la situación nacional e internacional de la industria bananera.
5. Promover la conformación del comité de salud ocupacional.
6. Impulsar el cumplimiento de las normas de salud ocupacional.
7. Promover encuentros anuales referidos a salud ocupacional, medicina del trabajo y seguridad industrial.
8. Fomentar la realización de campañas de prevención en los temas relacionados con salud, educación y trabajo.
9. Propender por el cumplimiento del derecho de información en temas tales como aplicación de todos los beneficios convencionales, número de trabajadores beneficiados, auxilios y costos por beneficios, trabajadores contratados por finca y modalidades de contratación y pago, cajas exportadas, áreas sembradas, precios internacionales de la fruta y en general perspectivas del negocio bananero.
10. Promover la capacitación de los representantes de los trabajadores en el comité obrero patronal, así como de los representantes de la empresa acerca de la legitimidad de estos organismos y de la necesidad de garantizar el libre ejercicio de sus funciones.
11. Promover actividades tendientes a fortalecer una cultura de respeto a los derechos humanos.
12. Emitir Concepto sobre despidos y sanciones disciplinarias que se realicen por parte de la empresa

**PARÁGRAFO 1.-** El comité de verificación y seguimiento convencional tendrá como una de sus funciones, estudiar y decidir, luego de la respectiva evaluación del caso debidamente documentado, si la conducta del empleador que despide a un miembro del comité obrero, cualquiera fuera la causa, es violatoria o no de la ética empresarial, de los principios establecidos en el preámbulo de la convención, del Código Único de Conducta y en particular si constituye o no persecución sindical y hará las recomendaciones pertinentes en caso de encontrar tal conducta violatoria de las materias señaladas.

Igualmente si fuese el trabajador miembro del comité obrero quien se considerase, por parte de la empresa, incurso en una conducta presuntamente violatoria de los principios señalados en el preámbulo de ésta convención, corresponderá a esta misma comisión efectuar las recomendaciones pertinentes, previo estudio del caso debidamente documentado.

Las recomendaciones a que se alude, en ambos casos, serán sanciones morales y éticas consistentes en el llamamiento expreso para que el infractor adecue su conducta a los valores y principios consignados en el preámbulo de la presente convención.

**PARAGRAFO 2.-** Con todo, en cuanto se refiere al examen de la legalidad o no de un despido de un trabajador miembro del comité obrero-patronal, cualquiera sea su causa, la decisión será competencia de las autoridades jurisdiccionales.

**PARAGRAFO 3.-** La comisión de verificación y seguimiento convencional se reunirá en forma ordinaria durante los primeros diez (10) días de cada bimestre calendario. En forma extraordinaria

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO QUE SUSCRIBE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S.EN.C. CON EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA (SINTRAINAGRO) AL QUE ESTAN AFILIADOS LOS TRABAJADORES DE LA FINCA ESMERALDA No 2**

320	aseo empacadora festivo	111681
321	manejo ambiental	2684.79
322	chapeo al dia	2684.79
323	mantenimiento linderos	55
324	apertura de bolsas	4.1
325	arreglo de pita-nylon	1.5
326	arreglo de cintas	1.5
326-1	Arreglo de Cintas	0.6
327	hechura de puentes	2684.79
328	reparacion cercas	2684.79
329	cablero	2918
330	mantenimiento equipios	2684.79
331	engrase y aseo de cables	2684.79
332	cablero festivo	5106.5
333	muestreos calidad	2684.79
334	caja integral	970
335	caja integral festiva	1698
336	cargue de cajas0	40.8
337	riego	2684.79
338	riego festivo	4698.39
339	riego extra dia	3355.99
340	riego extra dia festivo	5369.58
341	riego mantenimiento	2684.79
383	Riego Nocturno	3624.47
342	construir drenaje nuevo	2041
343	recava canal primario	244
344	recava canal secundario	163
345	recava canal terciario	109
346	limpia canal primario	150
347	limpia canal secundario	100
348	limpia canal terciario	34
349	descanso compensatorio	2684.79
350	celador dia	2684.79
351	celador noche	3624
352	celador extra dia	3355.99
353	celador dia festivo	4698.39
354	celador noche festivo	5638
355	celador extra dia festivo	5369.58
356	celador extra noche festivo	6711.98

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO QUE SUSCRIBE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S.EN.C. CON EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA (SINTRAINAGRO) AL QUE ESTAN AFILIADOS LOS TRABAJADORES DE LA FINCA ESMERALDA No 2**

357	celador extra noche	4698.39
358	celador recargo noche	939.68
359	Almacenista ordinario	3896
360	Almacenista domingo y festivos	6818
361	Coordinador ordinario	5578
362	Coordinador domingo y festivo	9762
363	incapacidad x enfermedad	1789.9
364	incapacidad x accidente	2684.79
365	licencia de maternidad	2684.79
366	ley maria	2684.79
367	ley de luto	2684.79
368	permiso remunerado	2684.79
369	permiso no remunerado	0
370	licencia	0
371	ausente no laboro	0
372	suspendido	0
373	permiso sindical	0
374	dia no contratado	0
375	auxilio de matrimonio	22886
376	auxilio de nacimiento	22886
377	auxilio x muerte familiar	114433
378	axulio de vacaciones	13204
399	Descuento sindical	2%
380	Dominical y festivo 1era semana	1
381	Dominical y festivo 2da semana	1
382	Aux-Transporte	2466.67
384	Barcadillero	970
385	Barcadillero Festivo	1698
386	Mantenimiento Cerca	2684.79
387	Bastago	74
388	Control Quimico de Contacto	16000
389	Abono Quimico 2 Btos x Ha	3000

**PARÁGRAFO 2** - La introducción y/o modificación de labores, métodos o técnicas y los procesos derivados de la certificación de la calidad, serán acordados previamente a su implementación entre el Sindicato y la empresa y estarán acompañadas de un período de inducción y capacitación durante el cual se buscará desarrollar en el trabajador las aptitudes, destrezas y habilidades necesarias para el desempeño de la labor con la eficiencia final requerida, sin perjuicio de lo estipulado en los artículos referidos a esta misma materia en la convención.

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO QUE SUSCRIBE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S.EN.C. CON EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA (SINTRAINAGRO) AL QUE ESTAN AFILIADOS LOS TRABAJADORES DE LA FINCA ESMERALDA No 2**

Durante este lapso no serán aplicables los numerales que tratan de sanciones, descuentos y no pagos. El comité obrero, un representante de la subdirectiva y la administración de la empresa conjuntamente determinarán, los periodos de inducción, capacitación y periodo de aprendizaje para cada uno de los casos de que trata este párrafo. Se protegerán los ingresos de los trabajadores que laboren en las actividades referidas evitando que sus ingresos disminuyan con respecto a los promedios devengados en el mes anterior al inicio del proceso de que trata este párrafo.

**ARTICULO 16: BENEFICIOS EXTRALEGALES**

1. Auxilio de Matrimonio. La empresa concederá a los trabajadores vinculados un auxilio de matrimonio por valor de \$22.886.00. Para obtener este beneficio, el trabajador deberá presentar dentro de los 30 días calendarios siguientes la partida de matrimonio.
2. Auxilio por Nacimiento de Hijo. La empresa concederá un auxilio por nacimiento de Hijo (a) por valor de \$22.886.00. Para obtener este beneficio, el trabajador deberá presentar dentro de los 30 días calendarios siguientes el Registro Civil de Nacimiento.
3. Auxilio por Muerte de Familiar. La empresa concederá al trabajador un auxilio si llegase a fallecer un miembro de su familia que este previamente escrito a la empresa. Se entiende por familiar padres, hijos, esposa o compañera permanente, por un valor de \$114.433.00. Para obtener este beneficio, el trabajador deberá presentar el certificado de defunción.
4. Aguinaldo Navideño. La empresa concederá un aguinaldo a cada uno de los trabajadores que haya laborado los doce (12) meses o proporcional a su tiempo laborado por un valor de Treinta Mil Pesos (\$30.000). El aguinaldo se entregara en los primeros quince días del mes de diciembre de cada año.
5. Auxilio de Vacaciones. El trabajador tendrá un auxilio de \$13.204.00 por cada periodo de vacaciones descansadas.
6. Auxilio deportivo: La empresa se compromete a entregar una dotación deportiva por año para un equipo de futbol; esto comprende 16 camisetas; 18 pantalonetas y 2 buzos para portero, Esta dotación se entregara con un listado señalando las tallas y colores y que los integrantes sean trabajadores de la finca e hijos, o un Bono una vez al año de 500.000 pesos, ~~los empleados deben decidir cuál opción toman e informar a la empresa con 30 días de antelación.~~
7. La empresa concederá solo por una vez una prima por firma de convención a cada uno de los trabajadores que este activo y con una antigüedad mayor a seis meses al momento de la firma de la convención por valor de 30.000 pesos, la cual será cancelada en el mes siguiente de la firma de la convención.

Las extralegales en la vigencia del segundo año tendrán un incremento igual al % del salario mínimo.

**PARAGRAFO 1-** Los Numerales 1, 2, 3, 5 serán reajustados a partir del 1 de Enero del 2016 y 2017 según el incremento que determine el Gobierno Nacional y se adjuntara a la presente convención.



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO QUE SUSCRIBE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S.EN.C. CON EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA (SINTRAINAGRO) AL QUE ESTAN AFILIADOS LOS TRABAJADORES DE LA FINCA ESMERALDA No 2**

**ARTICULO 18: FONDO DE CALAMIDAD**

La empresa según estudio, aprobación y disponibilidad de recursos, realizara prestamos a trabajadores por concepto de calamidad y sus descuentos se realizaran de forma catorcena según el monto del préstamo, detallado a continuación:

- De 1 hasta 200.000 mil se le descontara 40.000 mil pesos por catorcena
- De 201.000 hasta 400.000 mil se le descontara 100.000 mil pesos por catorcena
- De 401.000 hasta 600.000 mil se le descontara 120.000 mil pesos por catorcena
- De 601.000 hasta 1.000.000 mil se le descontara 150.000 mil pesos por catorcena

Se podrán realizar abonos extraordinarios según autorización del empleado en las primas de Junio y Diciembre según lo determine el trabajador en la solicitud de préstamo.

**ARTICULO 19: DIVULGACIÓN DE LA CONVENCIÓN**

La empresa suministrará folletos impresos de la Convención Colectiva de Trabajo al Sindicato y comisión obrera a treinta (30) días después de la firma de la Convención.

**ARTICULO 20: TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES**

La empresa suministrará gratuitamente a los trabajadores, el transporte desde el sitio de vivienda a la empresa y viceversa, en condiciones que garanticen la comodidad, dignidad y seguridad de sus trabajadores o en su defecto pagará a cada uno en su nómina el subsidio de transporte consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo.

**ARTICULO 21: DOTACIONES**

La empresa se compromete a entregar tres (3) dotaciones anuales completas de ropa de trabajo. Las dotaciones se estipulan así: La primera en el mes de abril, la segunda en agosto y la tercera en diciembre y se detallan a continuación.

- 1- **Abril:** Comprende una camisa, un pantalón y un par de botas de cuero.
- 2- **Agosto:** Comprende una camisa, un pantalón y un par de botas de caucho.
- 3- **Diciembre:** Comprende una camisa, un pantalón y un par de botas de cuero

**ARTICULO 22: DERECHO A LA INFORMACIÓN**

Con el fin de construir relaciones de mayor cooperación y respeto y de que los conflictos naturales que surgen de las relaciones de trabajo se resuelvan de una manera positiva, la empresa suministrará al Sindicato la siguiente información:

1. Relación semestral de la aplicación de todos los beneficios convencionales, número de trabajadores beneficiados, auxilios y costos por beneficios.
2. Relación semestral de trabajadores contratados por finca y modalidades de contratación y pago.
3. Producción semestral por finca, área sembrada y cajas exportadas.
4. Relación semestral de planes y proyectos de inversión, modernización y reestructuración del trabajo

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO QUE SUSCRIBE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S.EN.C. CON EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA (SINTRAINAGRO) AL QUE ESTAN AFILIADOS LOS TRABAJADORES DE LA FINCA ESMERALDA No 2**

5. Anualmente se suministrará al Sindicato la estructura de costos de cada unidad productiva.

La Empresa y el Sindicato realizarán una reunión semestral en los meses de Febrero y Agosto donde se analizarán los resultados económicos, financieros y sociales y las perspectivas de la industria.

**ARTICULO 23 : PRIMERO EQUIDAD DE GENERO**

Para contribuir a la igualdad de oportunidades por género, en cada finca se contratarán mujeres en un porcentaje mínimo del 20% del total de trabajadores vinculados directamente.

**ARTICULO 24: NO DISCRIMINACIÓN POR EDAD**

Para contribuir a la igualdad de oportunidades para personas de edad, en cada finca se contratarán personas mayores de 40 años en un porcentaje mínimo del 10% del total de trabajadores vinculados directamente.

**ARTICULO 25: PAGOS CON TARJETA**

Con base en la Sentencia C41 del 2.000, En caso de que los pagos a trabajadores se realicen a cuentas de ahorros para ser manejadas por los trabajadores vía tarjeta débito o cualquier otra modalidad, la empresa asumirá el costo correspondiente a la cuota de manejo y sostenimiento que la respectiva corporación cobre al trabajador por la tarjeta débito.

**ARTICULO 26: VIGENCIA**

La vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo que resultare del presente petitorio, será de veinticuatro meses contados a partir del inicio de la Convención Colectiva de Trabajo. El primer año o periodo de vigencia va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y el segundo va del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2017.

~~Todos los artículos, párrafos, literales, numerales, incisos y normas de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre "SINTRAINAGRO" y la empresa, que no hayan sido denunciados, modificados o sustituidos por la Convención Colectiva resultante del presente pliego de peticiones, que beneficien a los trabajadores, quedarán vigentes; en consecuencia, la empresa los reconocerá y respetará.~~

**ARTICULO 27: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD**

En caso de presentarse controversia o duda en la interpretación de la Convención Colectiva de Trabajo que se suscriba, se resolverá en favor del trabajador. Y en el evento de conflicto o diferencia entre la convención y la ley, o entre la convención y los reglamentos, se aplicará la norma más favorable. Igualmente, cuando en una finca, se tengan condiciones establecidas o pactadas más favorables para la totalidad o para uno o varios trabajadores y/o el Sindicato, prevalecerán y se aplicarán las más favorables a éstos, en caso de existir normas en la ley que beneficien a los trabajadores y se tengan prerrogativas similares en la convención las empresas garantizarán la aplicación más favorable de ambas.

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO QUE SUSCRIBE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S.EN.C. CON EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA (SINTRAINAGRO) AL QUE ESTAN AFILIADOS LOS TRABAJADORES DE LA FINCA ESMERALDA No 2**

A los trabajadores se les continuarán aplicando los derechos y prerrogativas que venían percibiendo siempre y cuando resulten más favorables a lo consagrado en la ley. Igualmente, las normas, actas extra convencionales y otros que por mera liberalidad del empleador beneficien al trabajador, serán incorporadas como parte de la convención colectiva resultante.

La tabla de labores y precios hará parte integral de la convención. De igual forma los trabajadores podrán hacer labores adicionales siempre y cuando la empresa lo autorice, para mejorar sus ingresos, responsabilizándose en la calidad de la labor.

Para constancia se firma por quienes participaron en representación de la empresa y del Sindicato en la presente Convención Colectiva de Trabajo a los catorce (02) días del mes de Diciembre del año dos mil cinco (2015), en el municipio de Ciénaga (Magdalena).

REPRESENTANTES DE LA EMPRESA



ALVARO COTES VIVES  
GERENTE

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES



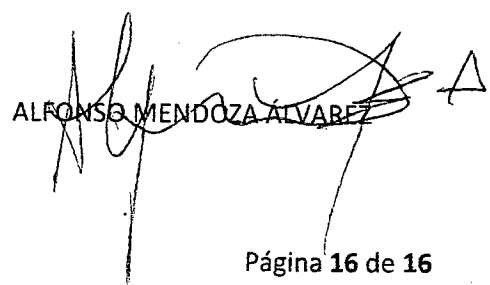
ALEXY LOPEZ NORIEGA

FEDERICO CASTRO ORTEGA

REPRESENTANTES DE SINTRAINAGRO



BENEDICTO GAMBOA CABRERA



ALFONSO MENDOZA ALVAREZ